



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022 - 325
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado	GELLY JOHANNA DUARTE ARENIZ C.C.No. 63.525.826

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Bucaramanga, mayo 29 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS

OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Indica la parte ejecutante en memorial allegado vía correo institucional que no fue posible la notificación del auto de Mandamiento de Pago a la demandada GELLY JOHANNA DUARTE ARENIZ, por cuanto -no fue posible la entrega al destinatario-, según la constancia de la empresa encargada del diligenciamiento de notificaciones.

Por lo anterior, informa la ejecutante que procederá a surtir la notificación de la demandada en la dirección física aportada en la demanda y para el efecto, el Despacho autoriza dicho diligenciamiento en la calle 01 No. 8 – 29 Villabel de Floridablanca siguiendo las directrices de los arts. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06088dd5ca24a01e984589956dbca3e2273a5749527ab7095b0d7d84f8501af0**

Documento generado en 31/05/2023 03:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>